



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 16 AGO 1994

Expte. No 437/94

VISTO:

El Acuerdo Marco suscrito entre el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Salta y el Gerente de Relaciones Industriales de la firma Massalin Particulares S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del citado Acuerdo es el de desarrollar y coordinar planes de trabajo tendientes a superar los requerimientos específicos del desarrollo económico y social de la región;

Que Asesoría Jurídica mediante dictamen No 3411, informa que no tiene objeción legal que formular al mismo;

POR ELLO:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Acuerdo Marco de Colaboración Mutua suscrito entre esta Universidad y la firma Massalin Particulares S.A., el que como Anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y elévese a la Secretaría de cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos.



MELIDA FERLATTI DE CASTELLI
 SECRETARIA GENERAL

ING. ALFREDO FUERTES
 VICE RECTOR

470. RECTORADO

RESOLUCION - R - N° 475 - 94

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

Entre la firma MASSALIN PARTICULARES S.A., representada en este acto por el Sr. Gerente de Relaciones Industriales, Dn. Rodolfo RIESCO, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen n° 606, Rosario de Lerma, provincia de Salta, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por el Sr Rector Dr. Rafael Marcelo RIVERO, en adelante "LA UNIVERSIDAD", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA, el cuál se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y MASSALIN PARTICULARES S.A. se comprometen a desarrollar y coordinar planes de trabajo tendientes a superar los requerimientos específicos del desarrollo económico y social de la región. -

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en los Institutos, Centros y Unidades Académicas de LA UNIVERSIDAD y/o MASSALIN PARTICULARES S.A.
- b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- c) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- d) Prestación de servicios de asistencia técnica.
- e) Tener acceso, previo conocimiento de la otra parte, a la utilización de facilidades experimentales existentes en ambas organizaciones y cuyo uso sea conducente al cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.
- f) Establecer un fluido intercambio de información científico-tecnológica, y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.
- g) Pasantías de estudiantes y docentes en el marco del Sistema de Pasantías, Decreto Nacional N° 340/92.
- h) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

CUARTA: Tanto LA UNIVERSIDAD, como MASSALIN PARTICULARES S.A., podrán poner a disposición de la otra entidad a algunos de sus profesionales o técnicos, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y

sociales la entidad de origen. Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas que rijan en la unidad a la cual vayan a trabajar.

QUINTA: Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o tecnológicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los convenios específicos, mientras estas informaciones no sean del dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención de los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia al Convenio Específico.

SÉPTIMA: Cuando de los trabajos realizados resultara la posibilidad de obtener utilidad comercial, deberán realizarse acuerdos específicos de los eventuales beneficios.

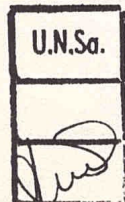
OCTAVA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos con otros organismos. Asimismo las partes, podrán convenir la participación de terceros en las tareas objeto del presente convenio, en la forma y con los alcances que se determinarán en cada caso.

NOVENA: El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, renovables por períodos iguales por acuerdo tácito.

DÉCIMA: LA UNIVERSIDAD y MASSALIN PARTICULARES S.A. se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de la Provincia de Salta, con renuncia de su propio fuero.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los seis días del mes de julio de 1994.-



MASSALIN PARTICULARES S.A.

RODOLFO RIESCO
GERENTE

DR. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR